

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

**Se abstiene** el juzgado **de dar curso** al anterior escrito de Nulidad que suscribe el abogado Abner Rubén Calderón Manchola, como quiera que el mismo no se encuentra legitimado para obrar en la calidad de apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP, con que dice obrar, **por carencia de poder**.

De otro lado, se insta a la parte demandante para que continúe gestionando el trámite procesal tendiente a lograr la notificación personal de la UGPP, tal como se dispuso en auto de fecha 16 de diciembre de 2019.

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2014.00277.00 Ord. 1ª. Ejec.

F/sao.